



G-0110/2023

México D.F., a 19 de Mayo de 2023

Aplicación del "ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social"

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a nuestra [Circular No.: G-0039/2023](#), a través de la cual se dio a conocer el "ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social." **mismo que entró en vigor el 18/05/2022**, les informamos que la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), han dado a conocer un "comunicado conjunto" con la finalidad de señalar como será aplicado este Acuerdo a las operaciones de comercio exterior.

Contexto internacional

La entrada en vigor de este Acuerdo coloca a nuestro país a la vanguardia de naciones que han adoptado un nuevo paradigma en el comercio exterior, basado en derechos humanos y en el respeto a la dignidad de las personas.

Este Acuerdo atiende a compromisos adquiridos con la firma y entrada en vigor del T-MEC (**Artículo 23.6** establece que las Partes deberán prohibir la importación de mercancías a su territorio procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso.)

Cabe destacar que para las operaciones de comercio exterior no tendrá que declararse clave de permiso o excepción alguna.

La STPS podrá admitir e iniciar una investigación respecto a una mercancía determinada a solicitud de parte, o bien, de manera oficiosa.

- El proceso para llevar a cabo una solicitud de revisión sera:

Solicitud Particular

Puede presentarse por cualquier persona física o moral, siempre y cuando se encuentre legalmente constituida en México.

El mecanismo idóneo para su presentación es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), a

El solicitante tendrá la opción de presentar su solicitud directamente ante la STPS a través de un escrito libre remitido a la Dirección General de Relaciones Institucionales al correo electrónico buzontrabajoforzoso@stps.gob.mx.

Solicitud Oficiosa

La STPS podrá iniciar oficiosamente una investigación cuando cuente con elementos suficientes que permitan presumir que determinada mercancía fue producida total o parcialmente con trabajo forzoso. En estos supuestos, la autoridad se sujetará a los mismos criterios atendibles a una solicitud de revisión presentada por particulares.

Para mayor referencia se adjunta el comunicado en comento así como la "Guía para la instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio".



[Comunicado Conjunto 2.jpeg](#)[Comunicado Conjunto 1.jpeg](#)



[GUI A INSTRUMENTACION TF VF 2.1.pdf](#)

Dentro de la **Guía para la Instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatoria**, se establece la siguiente información :

- El procedimiento para la integración y recepción de solicitudes de revisión.
- Las etapas y plazos correspondientes a la fase de investigación.
- Los criterios que atenderá la autoridad laboral para determinar la existencia o no de trabajo forzoso en la producción de mercancías para importación.
- Los mecanismos para ordenar la restricción de la importación de mercancías donde se confirme el uso de trabajo forzoso en su producción.
- Las herramientas para publicitar las resoluciones emitidas por la autoridad.

Sobre al particular, cabe mencionar que las resoluciones emitidas al amparo de este procedimiento, no serán exclusivas de procedimientos sustanciados por México, pues el Acuerdo de Regulación prevé la adopción de determinaciones emitidas por autoridades extranjeras sobre el mismo tema (Acorde a Acuerdos institucionales Celebrados por nuestro país con instituciones competentes en materia de trabajo forzoso u obligatorio en otros países

Así mismo, cabe señalar que las mercancías que en determinado momento estén restringidas, serán identificadas a nivel fracción arancelaria.

En caso de existir cualquier duda o comentario favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.